



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Aura Edilma Velandia Pérez Procuradora 30 Judicial en representación del señor Carlos Hernán Salazar Gómez
Presunto interdicto	Carlos Hernán Salazar Gómez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00177 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Mayo dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 13 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes, (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Debe indicar la dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil. (Art. 586.3 CGP, Art. 68 de la ley 1306 de 2009), lo anterior teniendo en cuenta que no señaló la ciudad a la que pertenecen las direcciones aportadas.

*Debe allegar un certificado de un médico psiquiatra o neurólogo del estado **actual** del presunto interdicto de conformidad con lo establecido en el artículo 586 numeral 1 del código general del proceso, teniendo en cuenta que allegó fue la historia clínica.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>61</u> del 17 MAY 2017 AYELETI PRINETO MADILLA Secretaria
